

Abdelkader Lahlou*

LA SITUACIÓN DEL SECTOR MARROQUÍ DE PESCA MARÍTIMA EN SU DIMENSIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL**

En Marruecos el sector pesquero aparece cada vez más como un impulsor importante del desarrollo económico y social del Reino. La vocación marítima de Marruecos y su situación geográfica, en el cruce de vías marítimas internacionales le han servido siempre de unión entre Europa y los mundos africanos y árabes. A partir de 1973, se implantó una nueva política de pesca, respaldada por la adopción en 1981 de una serie de medidas como la adopción de una zona económica exclusiva de 200 millas marinas elevando el área marítima a más de un millón de km²; la creación de un Ministerio de Pesca Marítima y de la Marina Mercante; y la promulgación de un plan quinquenal 1981-1985 en el que el sector de la pesca se posicionó como prioridad nacional. Este nuevo marco jurídico e institucional traduce la voluntad de Marruecos de infundir un nuevo impulso a este sector.

Palabras clave: industria pesquera, cuota de pesca, política pesquera, Marruecos.

Clasificación JEL: O55, Q22.

1. La pesca, componente esencial del desarrollo económico nacional

La pesca es importante desde el punto de vista de la nutrición de la población, tanto más cuanto que la aportación de la agricultura depende tanto de las condiciones climáticas, como de la complejidad del régimen inmobiliario. Esto requiere una optimización de la explota-

ción del potencial pesquero que tenga en cuenta preocupaciones importantes como la preservación de las especies y una gestión racional, responsable y duradera de los recursos biológicos. El carácter precario de las especies biológicas y los potenciales de su sobreexplotación requieren la elaboración y actualización de planes de acondicionamiento de las zonas de pesca con el fin de asegurar de manera permanente el equilibrio entre las capacidades de pesca y la productividad de los recursos.

Además, los efectos de la promoción del consumo interior de pescado, conjugados con la transferencia de la actividad pesquera hacia puertos marroquíes, se tradu-

* Ex-Secretario General del Ministerio de Pesca.

** «Les enjeux du secteur marocain des pêches maritimes dans sa dimension nationale et internationale». Traducción de Carolina Rodríguez Arias.

cirán en la creación de nuevos empleos. Estas oportunidades serán amplificadas por la realización paralela de una planificación del desarrollo del mundo rural.

Con el fin de alentar las reformas, se han previsto diversas medidas:

- Una institución de investigación científica, con la misión de evaluación de *stocks* pesqueros.
- Instrumentos de protección permanente de los recursos pesqueros.
- Un amplio programa de formación tanto de los patronos de navíos, como de personal de tierra, considerados como oficios del futuro.
- Estructuras portuarias y de industrias periféricas.
- La modernización de la pesca costera, introversión de la actividad de la flota de altura en los puertos marroquíes y su saneamiento financiero.

Junto con estos polos de desarrollo del sector de la pesca marítima en Marruecos, se han adoptado una serie de medidas de acompañamiento:

- La creación de un fondo de apoyo y un fondo de garantía de la inversión de 1.200 millones de dirhams
- La instauración de un crédito marítimo a través de la Caisse National de Crédito Agrícola.
- La revisión del código marítimo de 1919 para adaptarlo a las nuevas condiciones socio-económicas.
- La instauración de una política de comercialización a escala interna y externa.

Desde el punto de vista de su situación geográfica, Marruecos siempre ha pertenecido al ámbito europeo, pertenencia que se afianza con la ampliación de la entonces Comunidad Económica Europea, especialmente a España, convirtiendo a Marruecos en vecino inmediato de Europa. Marruecos y la CEE firmaron el primer acuerdo de asociación en marzo de 1969, con una vocación exclusivamente comercial. De hecho, las exportaciones marroquíes de productos de la pesca hacia el mercado común se acercaron a las 100.000 toneladas, por valor de más de 100 millones de dólares, lo que representa el 50 por 100 en volumen y alrededor del 40 por 100 en valor, del conjunto de exportaciones realizadas por el sector de la pesca marítima marroquí. Debe

destacarse que actualmente existen unas 68 empresas mixtas marroco-europeas, que explotan aproximadamente 120 navíos de pesca. Los armadores marroquíes acuden a los astilleros navales europeos para la construcción de la casi totalidad de sus navíos de pesca de altura y utilizan cada vez más estos astilleros para trabajos de reparación y mantenimiento de su flota. Marruecos acude también a la tecnología europea en el ámbito de las industrias del frío, de aparejos y materiales de pesca.

2. Preeminencia de España en la relación de pesca marroco-europea

La ampliación de la CEE a Grecia, España y Portugal hizo necesaria la conclusión de un protocolo de adaptación en el que ya el mantenimiento de los intercambios tradicionales con Europa había estado ligado a la conclusión de un acuerdo de pesca, esencial para España. Desde 1986, España se convierte en miembro de la CEE y se adhiere automáticamente a la política común de pesca, con una flota que representa poco más o menos el 70 por 100 de la flota comunitaria. El acuerdo de pesca marroco-español de agosto de 1983 (de una duración de cuatro años) que comporta el sello del cambio radical en las relaciones bilaterales (afirmación sin equívocos de la soberanía marroquí sobre su zona económica exclusiva de 200 millas marinas) debía, a su expiración, ser renegociado por la CEE. ¿Cómo? Europa elabora desde 1982 la llamada Europa azul en virtud de la cual es la Comisión de Bruselas, y sólo ella, quien negocia los acuerdos de pesca con países terceros.

El primer acuerdo de pesca marroco-comunitario de 1998-1992, reemplazado por el de 1992-1996 (reducido a tres años solamente por el estado de los *stocks* de pescado), negociado y ejecutado por la Comisión, beneficia ampliamente a España. Respecto a este tema, su Majestad el Rey Hassan II, en la entrevista concedida recientemente a TV5, declaró: «No debe olvidarse que existe un tratado sobre la pesca con Europa que contamina la atmósfera. Ya que este tratado, desgraciada-

mente, es un tratado que se desarrolla entre Marruecos y Europa. Pero en la escena del teatro, el conflicto es entre los dos países. Entre Marruecos y España».

Ahí radica el meollo de la relación convencional Marruecos-Unión Europea para mantener un «albergue-marítimo», para nuestros vecinos ibéricos, sobre todo, los más cercanos a nuestras costas.

3. Preservación de los recursos pesqueros: convergencia de principios, divergencias de aplicación

Durante las negociaciones, antiguas y actuales, entre Marruecos y la CEE (convertida en UE) las dos partes comparten la misma preocupación: la preservación de los recursos pesqueros. Sin embargo, vías y medios son divergentes.

Los *stocks* marroquíes de pescado de la zona económica exclusiva (ZEE) de 200 millas acusan un agotamiento debido a la sobreexplotación: el 70 por 100 de los *stocks* de pescado de la zona marítima atlántica marroquí están sobreexplotados. Constatación amarga en un contexto de sequía del país, donde una pesca responsable puede no solamente contribuir a la alimentación, sino generar impulsos muy positivos a nivel de empleo y de aporte de divisas. Por consiguiente, la decisión de SM el Rey Hassan II de crear, en diciembre de 1994, un Consejo superior para la protección y la explotación del patrimonio pesquero, se revela como una institución innovadora, portadora de esperanzas para Marruecos, comprometida con resolución en la promoción de sus zonas de pesca nacionales.

La política común de pesca se articula alrededor del principio cardinal de la preservación de los recursos biológicos. Este postulado constituye aparentemente una identidad en la visión de las dos partes, pero oculta de hecho una percepción europea de la preservación de los recursos. De hecho, para preservar los *stocks* comunitarios de pescado, las zonas de pesca europeas más ricas estuvieron prohibidas a la flota española hasta el año 2002. Un verdadero bloqueo de estos espacios ma-

rítimos fértiles fue decretado por Europa en las aguas de Shetland, del mar del Norte, del *Irish box*. En cambio, en la zona atlántica, sobre una lista de 300 barcos españoles, sólo 150 están autorizados a pescar anualmente y de manera simultánea. Por consiguiente, aparece la importancia del establecimiento de una relación convencional pesquera con países terceros, como Marruecos, en provecho naturalmente de la flota española.

4. El acuerdo de pesca marroco-europeo del 13 de noviembre de 1995

Este nuevo convenio, de una validez de cuatro años sin revisión a lo largo de su vigencia, asegura cierta estabilidad en las posibilidades de pesca durante este período para la flota comunitaria y permite a los socios implicados adaptarse a las nuevas condiciones de ejercicio de la pesca. Es una de las principales novedades de este instrumento de cooperación pesquera con la UE. El Ministro de pesca marítima y de la marina mercante, El Mostapha Sahel, calificó el acuerdo de etapa transitoria hacia la plena explotación de nuestros recursos sólo a través de medios nacionales (entrevista del 15 de noviembre de 1995).

Las posibilidades de pesca para los navíos de la comunidad en la ZEE marroquí han sido fijadas según cuatro criterios: la utilización efectiva por la flota comunitaria durante el acuerdo precedente, la ausencia de un plus en las especies más explotadas, el estado de los recursos y la situación del sector marroquí de pesca. Los ajustes de las posibilidades de pesca se reparten a lo largo de los cuatro años del acuerdo, lo que permitirá una reestructuración progresiva de la flota comunitaria que opera en la zona de pesca de Marruecos.

La Comunidad aporta una contraprestación financiera bajo varias formas: una compensación financiera de 355 millones de ECU en cuatro años, un apoyo financiero destinado al desarrollo sostenible del sector de pesca en Marruecos de una cantidad de 121 millones de ECU, un apoyo financiero para el refuerzo de la investigación científica pesquera y la implantación de una política de planificación

de los recursos pesqueros marroquíes de una cantidad de 16 millones de ECU sobre cuatro años, un apoyo financiero destinado a las acciones de formación marítima de una cantidad de ocho millones de ECU sobre cuatro años. Un alto responsable de Bruselas calificó este acuerdo «como el más ambicioso de los jamás concluidos por los 15 con un país no europeo».

La tradición de la flota española en búsqueda permanente de nuevos espacios marítimos, la degradación casi generalizada de las zonas de pesca mundiales, la emergencia de los intereses vitales de los países costeros en desarrollo, especialmente en materia de consumo de productos del mar, son factores que apelan a un mayor realismo y pragmatismo por parte de los armadores españoles. Sin embargo, España, cuya flota de pesca representa el 70 por 100 del total de la flota europea, es reacia a toda reducción de su esfuerzo de pesca incluso en aguas europeas. «Demasiada pesca mata la pesca» había advertido la Sra. Bonino, comisaria europea, para justificar los nuevos esfuerzos que solicitaba a los Estados para preservar los recursos pesqueros y garantizar el mantenimiento de este sector, conllevando dificultades económicas.

El capítulo de la pesca centra la información diaria, ya que está cargado de una gran sensibilidad política. Si Marruecos se apropió legítimamente de un patrimonio pesquero importante (adopción de la ZEE de 200 millas marinas en el derecho del convenio sobre derecho del mar de 1982), pretende preservarlo para las generaciones futuras. Una política de gestión racional de los *stocks* no sería eficiente sin un conocimiento actualizado sin cese del estado de los recursos, su localización y su evolución. Implica un esfuerzo continuado de investigación científica, tarea atribuida al Instituto Nacional de investigación pesquera. Se permite esperar que este instrumento, base de la política de pesca, no sólo adquirirá esta misión vital de evaluación y de preservación del patrimonio pesquero, sino que será igualmente el interlocutor autorizado de Marruecos en todas las reuniones científicas internacionales.

Conviene recordar brevemente la génesis de esta nueva aproximación y delimitar los ejes de la asociación en materia pesquera.

5. Génesis de esta nueva aproximación: El Consejo Superior para la Protección y la Explotación del Patrimonio Pesquero

Marruecos no cesó de alertar sobre el deterioro de los *stocks* pesqueros, lo que motivó la creación de un Consejo Superior para la Protección y la Explotación del Patrimonio Pesquero¹ y la creación de las cámaras de pesca marítimas, pieza clave de la política de regionalización marítima.

El Consejo Superior para la Protección y la Explotación del Patrimonio Pesquero, celebró su primera sesión en Rabat, los días 28 y 29 de mayo de 2002, bajo el tema: «hacia un nuevo modo de gobierno del patrimonio pesquero por y para la colectividad nacional».

Marruecos debía, de hecho, dotarse de una institución de esta naturaleza² caracterizada por una amplia concertación y diálogo permanentes entre todos los miembros de la comunidad pesquera nacional, permitiendo así a los poderes públicos proceder constantemente a pertinentes consultas ante todas las instituciones públicas, privadas y científicas susceptibles de enriquecer la reflexión en esta materia.

El programa de esta primera sesión del Consejo se articula en torno a tres talleres de trabajo sobre los siguientes temas:

- Acondicionamiento y gestión responsable de las zonas de pesca.
- Protección de los ecosistemas marinos y contribución al acondicionamiento del litoral.
- Valorización y consumo de productos del mar.

Estos talleres fueron escenario de fructíferos debates procedentes de las diversas sensibilidades de los participantes. Esto se tradujo en importantes recomendaciones que fueron adoptadas por el Consejo tras la sesión

¹ Posición oficial del Ministerio marroquí de pesca marítima.

² Ver el Decreto N.º 2-99-1257 del 29 Moharem 1421 (4 mayo 2000) sobre la creación del Consejo Superior para la Protección y la Explotación del Patrimonio Pesquero.

de clausura³ y que pueden constituir una argumentación frente a España y la UE.

6. Los ejes de partenariado en materia pesquera

Los ámbitos cubiertos por una cooperación con la UE serán canalizados hacia un partenariado en tierra: actividades relacionadas con la pesca, astilleros de reparación naval, depósitos frigoríficos, circuitos de distribución y de comercialización de los productos del mar, formación marítima, valorización de los útiles de producción y de productos de la pesca de la transferencia de la tecnología. El socio europeo se inclinaría hacia las sociedades mixtas como base de un futuro acuerdo, pues conceder un pabellón marroquí a sociedades mixtas, equivaldría al acceso directo a los recursos en lo sucesivo proscrito por los responsables marroquíes. Sin embargo, no parecería equitativo en el marco de una política de pesca responsable congelar el otorgamiento de licencias de pesca a los armadores marroquíes y al mismo tiempo distribuir las a través de *joint ventures*. En cambio, las sociedades mixtas en el ámbito de la pesca serán verdaderamente bienvenidas en el marco de la nueva visión marroquí.

El espacio para una cooperación multiforme en tierra existe sobre todo en la tendencia actual para el desecado de las provincias marítimas del norte de Marruecos con el apoyo de la UE, la política de renovación de la pesca costera, así como el impulso que conocen los puertos de Agadir, Tan Tan y Dakhla.

Por otra parte, un diagnóstico rápido del sistema productivo pesquero nacional muestra que buena parte de los productos del mar se comercializan en estado bruto y sin ninguna transformación previa. El caso de la pesca de altura es bastante típico, ya que, alrededor del 98 por 100 de su producción se destina a la exportación en estado congelado, con muy poco valor añadido. Sobre la base de lo anterior, el sector de la industria de los productos de la pesca ofrece posibilidades de inversión

considerables. Los industriales nacionales tienen mucho que esperar de la asociación con sus homólogos europeos.

Las nuevas unidades industriales podrían estar orientadas hacia el dominio del frío (especialmente la congelación y los depósitos frigoríficos), las conservas de pescado, el acondicionamiento de pescado fresco y el tratamiento de subproductos. La inversión en el campo del frío constituye un nicho interesante por dos razones esenciales:

- El volumen de la producción pesquera es importante.
- El pescado es un producto muy perecedero.

Las flotas españolas abandonaron las aguas marroquíes hace más de dos años y ello, sin duda, sin alegría. El deseo de regresar se hace latente. Para su convencimiento, basta con referirse a las visitas de los altos responsables españoles y comunitarios con la intención de retomar las negociaciones para una relación de pesca cuyos contornos son apenas conocidos. ¿No afirmó el comisario europeo de pesca durante su visita a Marruecos su deseo de «una nueva cooperación con Marruecos en el ámbito de la pesca»? Deseo reiterado por el Ministro español de Asuntos Exteriores el 11 de junio de 2000 en la entrevista concedida a la cadena marroquí 2M así como durante la rueda de prensa celebrada conjuntamente con su homólogo marroquí.

7. Hacia el establecimiento de nuevas formas de cooperación pesquera

Recientemente el Sr. Martín Fragueiro, Secretario General español de Pesca se entrevistó el 24 de septiembre de 2004 con su homólogo marroquí con la intención de fijar las bases para una relación pesquera renovada entre Marruecos y la UE privilegiando en primer término los intereses españoles, el Sr. Fragueiro precisó que el objetivo de su visita era «mejorar el clima entre Madrid y Rabat y permitir el establecimiento de nuevas formas de cooperación pesquera entre Marruecos y el conjunto europeo».

³ Ver Bibliografía adjunta.

La parte española apoyará a Marruecos en su política de preservación de los recursos pesqueros. Con este fin, el barco español «Vizconde de Eza» establecerá el estado de los recursos pesqueros marroquíes. La cooperación bilateral estará orientada más hacia la formación profesional de los mandos de los barcos y expertos en materia de gestión de sociedades de pesca. La acuicultura constituirá un vector esencial de cooperación. En el marco de estas ideas, la próxima visita de la Sra. Espinosa, ministra española de pesca apuntará al análisis, con las autoridades marroquíes, de las modalidades de aplicación del proceso verbal de la reunión de Madrid de junio de 2004 basado en los ámbitos científico y de transferencia de tecnología.

Los observadores del sector de la pesca marítima se interrogan sobre las verdaderas preocupaciones de la parte española. ¿Nos encaminamos hacia la negociación de un acuerdo de pesca que permitirá el acceso de los barcos españoles a los recursos pesqueros marroquíes?

De hecho, en una revista semanal marroquí del 1 de octubre de 2004 titulada *Le journal* puede leerse:

«Unión Europea: *Bis repetita* para el acuerdo de pesca. Responsables españoles del sector de la pesca llegaron a Marruecos para negociar un nuevo acuerdo de pesca entre los dos países. Un protocolo de acuerdo fue firmado ya en junio pasado por los dos países para el desarrollo de su cooperación en esta materia. Un encuentro ministerial marroco-español consagrado a la pesca está previsto por otra parte para el mes de noviembre próximo.»

8. ¿Fin de la polémica?

Este trámite emprendido por los dos países pone fin a una importante polémica que envenenó las relaciones entre los dos países vecinos del Estrecho. Su solución a través de estos encuentros se debe esencialmente al buen entendimiento de los dos vecinos desde la llegada

al poder de los socialistas de José Luis Rodríguez Zapatero. En el caso de que un acuerdo fuese firmado, la flota española estaría autorizada a pescar en las costas atlánticas del país».

Sólo podemos felicitarnos del estado actual de las relaciones marroco-españolas desde la elección del nuevo Primer Ministro José Luis Rodríguez Zapatero que efectuó su primera visita a Marruecos. Esto no sorprende si se tiene en cuenta que España y Marruecos, unidos por vínculos seculares y por la vecindad, están condenados a entenderse. Lo cual explica en gran medida la decisión unilateral histórica de Su Majestad el Rey Mohamed VI al pueblo español y más particularmente a los pescadores gallegos autorizados a pescar en aguas marroquíes sin contraprestación parece ser después del naufragio del navío «Prestige» a lo largo de las costas de Galicia.

El estado actual de los recursos pesqueros puede evolucionar a favor de los resultados positivos de la política de acondicionamiento de las zonas de pesca marroquíes decretada por el Ministerio de Pesca. Por consiguiente, ¿nada prohibiría el establecimiento de una relación convencional marroco-española nueva o tal vez *sui generis*?

Referencias bibliográficas

1. Libros

ALAOUI, Mohamed Ben El Hassan (Prince) (1994): *La coopération entre l'Union Européenne et les pays du Maghreb*, Editions Nathan, Paris.

ALAOUI, Moulay Abdellah (Prince) (1981): *Les nouvelles règles du droit international de la mer et leur application au Maroc*, L.G.D.J., Paris.

ADAM, P. (1973): *Pêche en Méditerranée, situation et perspective*, O.C.D.E., comité des pêcheries. Doc., Dactylo (F1 - 136), Paris, 19 páginas.

BENNANOUNA, Mohamed (1976): *Le fond des mers et des océans au delà des limites des juridictions nationales - L'imagination juridique et ses limites - Thesaurus Acroasium*, Vol. VII (1977), *The Law of the Sea* (4 th. session septembre).

BERTHELOT, Sabin (1840): *De la pêche sur la côte occidentale de l'Afrique et des établissements les plus utiles au progrès de cette industrie*, Paris, 320 páginas.

- BESSE, Ph. J.; BEURIER, J.P.; CHAUMETTE, P.; TASSEL, Y.; MESNARD, A. M. y REENTHEL, R. (1995): *Droits maritimes*, Tome I, Mer, Navire et Marins, Juris-Service, 461 pages, Paris.
- BEURIER, Jean-Pierre (1977): *Les problèmes juridiques de l'exploitation des ressources halieutiques*, Université de Bretagne Occidentale (Thèse de doctorat en droit soutenue le 10 novembre sous la présidence du professeur J-P Quénéudec).
- BRUNOT, Louis (1920): *La Mer dans les traditions et les industries indigènes à Rabat et Salé/L.*, Brunot, Paris; Leroux, XVI, 358 páginas, 2pl., 46 fig, 1 croq., 1 carte; 24 cm. (Ecole Supérieure de Langue arabe et de dialectes Bèrbères).
- CAPRON, Michel (Sous la direction) (1991): *L'Europe face au Sud: Les relations avec le monde arabe et africain*, Editions l'Harmattan, Paris.
- CARROZ, J. L. (1973): *Le rôle de la FAO dans la conservation des ressources biologiques de la mer*, SFDI, actualité du droit de la mer, Pédone A., páginas 247-268, Paris.
- CATHERINE, Flaesch-Mougin (1979): *Les accords externes de la Communauté économique européenne: Essai de typologie*, Editions de l'Université de Bruxelles.
- CELERIER, J. (1922): *Les grandes lignes de la géographie du Maroc*, Editions Larose, Paris.
- CHARLES, Vallée (1971): *Le plateau continental dans le droit positif actuel*, Pedone, Paris.
- COINDREAU, R. (1950): *Les Marocains en face de la mer*, 14 páginas, Casablanca.
- CONSTANT, Jean Paul (1972): *Les relations maroco-soviétiques, 1956-1971*, L.G.D.J, Paris.
- DAHAK, Driss (1986): *Les Etats arabes et le droit de la mer*, Tome I et II, les Editions Maghrébines.
- DEBBASCH, Charles et DAUDET, Yves (1978): *Lexique de termes politiques. Etats. Vie politique. Relations Internationales*, 2^{ème} édition, Dalloz, Paris.
- DECAUX, Emmanuel (1980): *La réciprocité dans le droit international*, L.G.D.J, Paris.
- DREYFUS, Simone (1987): *Droit des relations internationales. Eléments de droit international public*, Editions Cujas, Paris, 3^{ème} édition.
- DUFOURQ, Charles Emmanuel (1966): *L'Espagne Catalane et le Maghrib au XIII.^o siècle*, Paris, PUF.
- DUPUY, Rene-Jean et VIGNES, D. (1985): *Traité du nouveau droit de la mer*, Paris, Economica, Bruxelles, Bruylant.
- EL MELLOUKI, Riffi (Bouhout) (1989): *La politique française de coopération avec les Etats du Maghreb: 1955-1987*, Publisud/Toubkal, Paris/Casablanca, página 34.
- FLORY, Maurice (1973): *Coopération technique en droit international économique: Essai de typologie de la coopération bilatérale pour le développement*, A.F.D.I, CNRS, Paris, publié en 1974 (1368 pages).
- FOUGEROUSE, Maurice (1987): *Le Maroc. Vocation et réalités*, Fondation Singer-Polignac, Paris.
- GAUDIO, Attilio (1991): *Guerres et paix au Maroc (Reportages: 1950-1990)*, Editions Kartala, Paris.
- GERARD, Brayer (1989): *Europe-Tiers Monde, LOME: une nouvelle coopération douanière (sous la direction de P.F. Gonnidec et A. Bourgi)*, L.G.D.J..
- GEORGES, Vedel (1986): *Edification d'un Etat moderne*, Le Maroc de Hassan II (collectif), Albin Michel, Paris, página 437.
- GILBERT, Apollis (1981): *L'emprise maritime de l'Etat côtier en D.I.P.: Problématique des zones maritimes sous juridiction nationale*, Paris, Pedone.
- GONIDEC, P. F. (1981): *Relations internationales*, Editions Montchrestien.
- GRAWITZ, Madeleine (1990): *Méthodes des sciences sociales*, huitième édition, Dalloz, Paris, 1140 páginas.
- GUIFFRE, Philippe (sous la direction) (1990): *Les produits de la mer*, Editions Economica, Paris.
- GUILLEN, Pierre (1967): *L'Allemagne et le Maroc: 1870-1905*, Paris, DUF.
- JULIEN, Charles André (1978): *Le Maroc face aux impérialismes; 1415-1956*, Jeune Afrique, Paris.
- LAMOURI, Mohamed (1979): *Le contentieux relatif aux frontières terrestres du Maroc*, Thèse de doctorat d'Etat, Nancy.
- LAHBABI, M. (1982): «Stratégie du développement du Maroc et association avec la CEE», in *Positions et propositions au fil des jours*, Editions Maghrébines, Casablanca.
- LAHLOU, Abdelkader (1990): *Le Maroc et le droit des pêches maritimes*, LGDJ, Paris, 437 páginas.
- LAZRAK, Rachid (1990): *Le contentieux territorial entre le Maroc et l'Espagne*, Editions Dar El Kitab, Casablanca, 480 páginas.
- LAURENT, Luechini y Michel VOELCKEL (1977): *Les Etats et la mer, le nationalisme maritime, notes et études documentaires*, Editions la Documentation Française, Paris.
- MIEGE, Jean-Louis: *Le Maroc et l'Europe: 1830-1894*, Paris, PUF, 4t.
- MELLAH, Mohamed Farid (1974): *L'association du Maroc à la Communauté Economique Européenne, aspects politiques*, les Editions Maghrébines, Casablanca.
- NTUMBA, Luaba Lumu (1990): *La Communauté économique européenne et les intégrations régionales des pays en développement*, Bruxelles, Etablissements Emile Bruyl Ant.
- OUAZZANI CHAHDI, Hassan (1982): *La pratique marocaine de droit des traités (Essai sur le droit conventionnel marocain)*, LGDJ, Paris, 551 páginas.
- OULALOU, Fathallah (1980): *Le Maroc, le Maghreb et la CEE. Editions marocaines et internationales*, Rabat-Tanger, mars.
- QUENEUDIC, Jean-Pierre (1971): *Droit maritime international (Recueil de textes)*, Editions A. Pedone, Librairie de la Cour d'Appel et de l'ordre des Avocats.
- REUTER, Paul (1970): *Introduction du droit des traités*, Armand Colin, Paris.

ROCHE, Catherine (1993): *Le régionalisme et le droit de la mer*, Thèse de Doctorat, Centre d'Etudes et de Recherches sur le Droit des Activités Maritimes, Institut du Droit de la Paix et du Développement, Université de Nice-Sophia Antipolis, 420 páginas.

VERDEAUX, François (coordonateur scientifique) (1989): *La pêche: enjeux de développement et objets de recherche*, Editions de l'ORSTOM, cahiers des sciences Humains, volumen 25, número 1 et 2.

VIGNE, J. (1972): *Le rôle des intérêts économiques dans l'évolution du droit de la mer. Etudes et travaux de l'institut universitaires de hautes études internationales*, Genève.

2. Artículos

ALIOUA, Khalid (1988): «Maroc-CEE, un accord laborieux», *Lamalif*, número 13.

AHMADIY, A. (1979): «Les Positions du Maroc concernant la question des détroits», *Rev. Jurid. Pol., du Maroc*, número 6, 2.º sem., páginas 73-91.

ANDRÉ, Charle (1973): «Les accords internationaux sur les produits de base: une controverse», *Revue Tiers-Monde*, tomo XVII.

ANNICK DE MARFFY - MANTUANO (1992): «Le cadre juridique de l'accord relatif à l'application de la Convention des Nations Unies sur le droit de la mer et ses ambiguïtés», *Droit et Sciences Humaines*, Editions A. Pedone, número 6, página 37.

ARROYO, I. (1995): «Etude de la législation, de la jurisprudence et de la bibliographie sur le droit maritime espagnol en 1993», *Le droit maritime français*, número 553, octubre, páginas 103-114.

GRAEVE, B. DE (1995): «Droit des conflits armés en mer: la nouvelle donne», *Le droit maritime français*, número 553, octubre, páginas 696-712.

GUILLOTREAU, Patrice; BOUDE, Jean-Pierre; PEGE, J.-Yves (1992): «Les industries de transformation des produits de la mer dans la CEE», *Droit et Sciences Humaines*, número 6, Editions A. Pedone, página 151.

G. DE LACHARRIÈRE (1977): *La réforme du droit de la mer*, in Défense Nationale, Paris, Juin.

HANSEATICUS, H. (1992): «Le Tribunal international du droit de la mer est en place», *Droit et Sciences Humaines*, número 10, Editions A. Pedone, página 11.

HEILBORN, Paul (1926): *Les Sources du droit international*, Volumen I, A.F.D.I CNRS, Paris.

HEGLE, Hveem (1976): «Les matières premières, les accords multilatéraux et la structure du pouvoir économique», *Revue Tiers-Monde*, tomo XVII, número 66, avril-juin.

JBILI, Abdelmajid (1996): «Les relations économiques Maroc-Union européen en matière de pêches maritimes, in Les

pêches maritimes», *Revue Maroc Europe*, número 9, Editions La Porte, Rabat.

KHODRI, Aïssa (1991): «Le code de conduite des conférences maritimes et l'adhésion de l'Algérie», *Annuaire de droit Maritime et Aéro-Spatial*, tome XI, 1991, páginas 189 y siguientes.

LAGHAOUT, Mohamed (1992): «Le Maroc a-t-il une vocation maritime?», in *Le Maroc et la mer Revue Maroc-Europe*, número 167.

LADOR, Ledere: «Evolution du droit international des pêches», in *Journal du droit international*.

LAHLOU, A. y TANGI, M. (1979): «Le Maroc et le plan d'action pour la protection et le développement de la région méditerranéenne», *Revue juridique, politique et économique du Maroc*, número 6, 2^{ème} semestre.

LAHLOU, A. (1996): «Relations conventionnelles Maroc-Union européenne: Quelle perspective?», in *Les pêches maritimes, Revue Maroc Europe*, número 9, Editions La Porte, Rabat.

LAHLOU, A. (1979): «La participation marocaine aux réunions chargées de combattre les différentes sources de pollution dans le bassin méditerranéen», *Revue juridique, politique et économique du Maroc*, número 6, 2^{ème} semestre.

LANGAVANT, Emmanuel y DEWEVRE-FOURCADE, Mireille (1991): «Jurisprudence communautaire en matière de droit de la mer», *Espaces et Ressources Maritimes*, número 5, páginas 221-241.

LAURETI, L. (1992): «Les effets économiques de l'application en Méditerranée des mesures de conservation (règlement CEE 1626/94)», *Droit et Sciences Humaines*, Editions A. Pedone, número 6, página 183.

LEVY, J. P. (1971): *La troisième Conférence sur la droit de la mer*, AFDI.

LODGE, Michael (1992): «Minimum Terms and Conditions of Access: Responsible Fisheries Management Measures in the South Pacific Region», *Marine Policy*, volumen 16., número 4, julio, páginas 277 y siguientes.

LUCIUS, Cafilich (1980): *Les zones maritimes sous juridiction nationale, leurs limites et leur délimitation*, R.G.D.I.P.

MESKINI, Ahmed (1996): «Partenariat et commercialisation des produits halieutiques marocains sur les marchés nippon et nord américain», in *Les pêches maritimes, Revue Maroc Europe*, número 9, Editions La Porte, Rabat.

M'BARECK, Mohamed Ould Soueïlem: «Etats des ressources pélagiques et de leur exploitation dans la zone de la CSRP», Centre National de Recherche Océanographiques et des Pêches, Nouadhibou, Mauritanie (disponible à la bibliothèque du ministère des pêches maritimes au Maroc, Rabat).

MOORE, Gerald (1992): «Le code de conduite de la FAO pour une pêche responsable», *Droit et Sciences Humaines*, número 10, Editions A. Pedone, página 198.

MOMTAZ, Djamchid (1992): «La conservation et la gestion des stocks de poissons chevauchants et des grands migra-

teurs», *Droit et Sciences Humaines*, número 6, Editions A. Pedone, página 47.

MOUMNINE, A. (1999): «Ressources halieutiques. Baisses des prises et surexploitation des pêcheries», en *Supplément Seamer*, Al Bayane, Casablanca, 6 mayo.

NESTERENKO, G. (1985): «Maghreb: le grand tournant», *Géopolitique*, número 10.

ORREGO VICUNA, Francisco (1993): «Towards an Effective Management of High Seas Fisheries and the Settlement of the Pending Issues of the Law of the Sea», *Ocean Development and International Law*, volumen 24, número 1, páginas 81-92.

3. Cursos

HASBI, Aziz (1991-1992): *Cours des relations internationales du Maroc*, Deuxième CES «Relations internationales» (recueil de documents de relations internationales, Publié et disponible à la bibliothèque de la Faculté), Faculté de Droit de Rabat-Agdal, année universitaire.

4. Memorias y tesis

AFIF, Hakam (1991): *Le Maroc face à l'Europe des Douze: Crise et perspectives*, Mémoire de DES, Faculté de Droit Agdal-Rabat, mayo 1991.

ALAOUI, Nezha (1984): *Le Maroc et l'Organisation maritime internationale*, Mémoire de DES, Es-Sciences politiques, Faculté de Droit Agdal-Rabat?, octubre.

AOURID, Hassan (1994): *Contribution à l'étude de la coopération maroco-africaine*, Mémoire de DES, Faculté de Droit Agdal-Rabat.

BARRE, Abdelaziz (1989): *Les relations maroco-africaines (1972-1987): enjeux politiques et coopération*, Mémoire de DES, en Droit public, Faculté de Droit Agdal-Rabat.

BARONE, V. (1995): *Les ressources halieutiques marocaines: Une dynamique interne et un élément déterminant de la négociation internationale*, Mémoire de DEA, Institut du Droit de la Paix et du Développement, Faculté de droit, Université de Nice-Sophie Antipolis, 209 páginas.

BENAMOURE, Mohamed (1995): *Essai sur quelques déterminants de la politique étrangère marocaine*, Mémoire de DES, Faculté de Droit de Agdal-Rabat.

CHAGUER, Ahmed (1995): *L'office National des pêches (ONP): Essai d'analyse du rôle de l'ONP dans le processus du développement des pêches maritimes au Maroc*, Mémoire de DES en Droit Public, Université Hassan II, Faculté de Droit Casablanca.

CHEIKH, Sidi Amoussa (1976-1977): *La coopération entre la Mauritanie et le Maroc*, Mémoire de fin d'année de Licence ès sciences-économiques, Faculté de droit Rabat.

CROGUENNEC, Yves (1990): *L'arrimage de la marchandise transportée par mer*, Thèse de 3^{ème} cycle, faculté de droit et des sciences politiques de l'Université de Nantes.

EL BAHRAOUI, Omar (1976): *Pour une stratégie de développement de l'économie poissonnière au Maroc*, Rabat, Faculté de Droit, Mémoire D.E.S. Sciences économiques.

EL MAHBOUL, Fatima (1981): *La réciprocité dans les accords conclus par le Maroc depuis l'indépendance*, Mémoire de DES en Droit Public, Faculté de Droit Agdal-Rabat.

HACHIM, Abderrahim (1991): *Administration et exploitation du port de Casablanca*, Thèse de 3^{ème} cycle, Faculté de droit et des sciences politiques de l'Université de Nantes.

JABAL, Chafii (2001): *Les Accords de pêche: Un enjeu des relations internationales pour le Maroc*, Thèse de Doctorat en Droit public, Faculté des Sciences Juridiques, Economiques et Sociales, Casablanca Ain Chock, Juillet.

JOUKER, Ahmed (1981): *Problématique de l'économie poissonnière au Maroc*, Rabat, Faculté de Droit, Mémoire de DES, Sciences économiques.

KHALOUK, Ouafaâ ép. Saadani (1986): *Problématique de la consommation du produit halieutique national*, Rabats, Faculté de Droit, Mémoire de DES, Sciences économiques.

LAMOURI, Mohamed (1979): *Le contentieux relatif aux frontières terrestres du Maroc*, Thèse de doctorat d'Etat, Nancy.

LEHARDY, M.: *Les problèmes juridiques posés par l'exploitation des ressources biologiques de la haute mer*, Thèse de Doctorat en droit, IDPD, Université de Nice-Sophie Antipolis, novembre.

MOKRI, Zhor (1995): *L'accord de coopération Maroc-CEE: son impact sur la croissance de l'économie marocaine et l'avenir des relations maroco-communautaires*, Mémoire de DES, es-Sciences économiques, Faculté de Droit Agdal-Rabat.

M'BARECK, Mohamed Ouled Sueilem (1992?): *Etat des ressources pélagiques et de leur exploitation dans la zone de la CSR*, Ministère des pêches maritime et de la marine marchande, Rabat, Maroc.

OULD SADEGH, J. (1992): *La politique des pêches en Mauritanie: bilan et perspectives*, Mémoire de DEA, Centre d'Études et de Recherches sur le Droit des Activités Maritimes, Institut du Droit de la Paix et du Développement, Université de Nice-Sophie Antipolis, 169 páginas.

ROCHE, Catherine (1993): *Le régionalisme et le droit de la mer*, Thèse de Doctorat, Centre d'Études et de Recherches sur le Droit des Activités Maritimes, Institut du Droit de la Paix et du Développement, Université de Nice-Sophie Antipolis, 420 páginas.

SQALLI, Hassan (1983): *La coopération du Maroc avec les pays industrialisés, le cas de la valorisation des ressources agricoles et halieutiques*, Mémoire de DES, Faculté de Droit, Agdal-Rabat.

5. Coloquios

ASSOCIATION DES ECONOMISTES MAROCAINS (1981): *Le Maroc et le monde arabe face à la CEE*, Actes du colloque organisé par L'A.E.M à Rabat, les 7, 8 et 9, avril.

ASSOCIATION DES ECONOMISTES MAROCAINS (1992): *Le Maroc et la mer: Revue Maroc-Europe, Histoire, Economies, Sociétés*, Editions la Porte, numéro 2.

MONCEF, Ben Slama (sous la direction) (1979): *Colloque sur la coopération CEE-Maghreb, comment s'insèrent les accords de coopération CEE-Maghreb dans le nouvel ordre économique international*, Faculté de droit de Tunis, Tunis, 28 - 29 et 30 mai.

DUPUY, R. J. y PIQUEMAL, A. (1973): *Les appropriations des espaces marins, in actualités du Droit de la mer, colloques société française pour le Droit international (SFDI)*, Editions Pédone, Paris, páginas 110-157.

QUENEUDEC, J. P. (1973): «La remise en cause du droit de la mer», in *actualités du droit de la mer*, Colloque de Mont-Pelleir, éditions Pédone.

LAHLOU, A. (2000): *Le développement du contentieux international en matière de pêche*, Colloque international organisé par le Centre de Droit et d'économie de la mer - Association Espaces et ressources Océaniques —Université de Bretagne

Occidentale—, Institut Universitaire Européen de la mer le 19 et 20 Mai *Droit de la mer et pêche responsable*.

Participation à la première session du Conseil Supérieur pour la Sauvegarde et l'Exploitation du Patrimoine Halieutique 28-29 Mai 2002.

6. Documentos

Legislación y documentación nacional:

Ministère chargé de la population - Le Maroc en chiffres (Annuaire), Rabat, 1995.

Ministère des pêches maritimes et de la marine marchande - Le Maroc maritime. Guide pratique du secteur maritime, Rabat, 1990, 971 páginas.

Documentación de organismos internacionales:

La Convention des Nations Unies sur le Droit de la mer - *Texte officiel de la Convention des Nations Unies sur le droit de la mer et de ses annexes accompagnées d'un index*, 10 décembre 1982, Editions Nations Unies New York, 1984.

FAO: Fisheries circular Número 138 FID/C/138. Rapport sur les organes chargés de régler la pêche, Rome, 1972.

FAO: Projet de développement des pêches au Maroc. Rapport numéro 50/79 MOR.